



MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

DECRETO N° 2352

TEMUCO, 03 AGO. 2015

VISTOS :

1. El contrato celebrado entre la Municipalidad de Temuco y Jacqueline Jessica Herrera Henríquez”, con fecha 17 de julio del año 2015.
2. Las normas establecidas en la Ley N° 19.886, de Compras Públicas y su Reglamento.
3. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. Apruébese “Contrato de Suministro Lentes Ópticos para la Municipalidad de Temuco, celebrado entre la Municipalidad de Temuco y Jacqueline Jessica Herrera Henríquez, C.N.I N° por escritura pública de fecha 17 de Julio del año 2015.
2. Por los servicios contratados la Municipalidad de Temuco pagará a la proveedora las siguientes sumas: Lentes Miopía Hipermetropía (valor unitario por lente) la suma de \$6.433, Lentes Astigmatismo la suma de \$7.421(valor unitario por lente), Lentes Especiales la suma \$13.587(valor unitario por lente), IVA incluido.
3. El contrato mencionado en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante del presente Decreto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

MRA/prh
Distribución:

- Dirección de Control Interno
- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Administración y Finanzas
- Unidad de Propuestas
- Proveedor
- Oficina de Partes



MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE



923507

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



REPERTORIO N° ⁵¹⁸⁰ _____/2015

CUARTO BIMESTRE DEL AÑO 2015

**CONTRATO DE SUMINISTRO LENTES ÓPTICOS PARA LA
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO.**

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

A

JACQUELINE JESSICA HERRERA HENRÍQUEZ

&Herrera.con/RBF*****

EN TEMUCO, República de Chile a **diecisiete** de Julio del año **dos mil quince**.- Ante mí, **JORGE ELIAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público de la Agrupación de las Comunas de Temuco, Padre Las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de derecho público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guión siete, representada por su Alcalde don **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR**, quien declara ser chileno, casado, funcionario público, Cédula Nacional

de Identidad número

ambos domiciliados en Temuco, calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta; y por la otra doña **JACQUELINE JESSICA HERRERA HENRÍQUEZ**, en adelante también denominada "La Proveedora", chilena, casada, óptica, Cédula Nacional de Identidad número

con domicilio en la comuna y ciudad de Temuco,

ambos mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las respectivas cédulas y exponen:

PRIMERA. ANTECEDENTES. Mediante Decreto Alcaldicio número trescientos cinco de fecha diecisiete de abril del dos mil quince se llamó a Propuesta Pública y se aprobaron las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta número ochenta y cuatro guión dos mil quince: "Contrato de Suministro de lentes ópticos para la Municipalidad de Temuco". ID mil seiscientos cincuenta y ocho guión cuatrocientos doce guión LP quince. Mediante Decreto Alcaldicio número cuatrocientos ochenta y cuatro de fecha diecisiete de junio del dos mil quince, de la Propuesta Pública referida en el párrafo anterior fueron adjudicadas a la Proveedora. Los documentos anteriormente mencionados han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden incorporados a este contrato.

SEGUNDA. OBJETO: En este acto y por medio del presente instrumento, la Municipalidad de Temuco, representada por su Alcalde don Miguel Becker Alvear, encarga a la Proveedora, quien acepta, el "Suministro de lentes ópticos para la Municipalidad de Temuco", el cual se desarrollará cumpliendo estrictamente las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta Pública número ochenta y cuatro guión dos mil quince.

TERCERA. PRECIO Y FORMA DE PAGO: Por el suministro contratado la Municipalidad de Temuco pagará a la Proveedora las siguientes sumas: Por Lentes

JORGE ELÍAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



Miopía/Hipermetropía la suma de seis mil cuatrocientos treinta y tres pesos (valor unitario por lente); Lentes Astigmatismo la suma de siete mil cuatrocientos veintiún pesos(valor unitario por lente); y Lentes Especiales la suma de trece mil quinientos ochenta y siete (valor unitario por lente). En los valores mencionados los impuestos se encuentran incluidos y éstos no serán objeto de intereses ni reajustes de ninguna especie. **CUARTA FORMA DE PAGO:** La Municipalidad de Temuco, pagara en conformidad a lo dispuesto en el artículo dieciséis "Formas de Pago", de las Bases Administrativas y Especificación técnicas de la propuesta pública, ya mencionada. En consecuencia la factura deberá ser presentada en el departamento de Salud (Aldunate número cincuenta y uno, Temuco).El pago de dicho documentos se realizará a través de la Dirección de Administración y Finanzas (Arturo Prat número seiscientos cincuenta, tercer piso, Temuco), en la forma indicada por el adjudicatario en el anexo número tres, forma de pago. El pago se realizara por mes calendario vencido. En dicha factura se incluirán los lentes efectivamente entregados en el periodo. **QUINTA. LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA:** Los lentes deberán ser entregados en conformidad a lo dispuesto en el artículo cinco de las Bases Administrativas y Especificaciones técnicas, de la propuesta pública número ochenta y cuatro guión dos mil quince. **SEXTA. VIGENCIA:** La vigencia de este contrato será de doce meses contados desde la fecha de la adjudicación, con la posibilidad de una renovación por un año(con montos reajustados según IPC), previo informe favorable de la Unidad Técnica aprobado por la Comisión Evaluadora de la Propuesta. **SEPTIMA. SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO.** Los comparecientes convienen que el incumplimiento de la Proveedora de cualquiera de las obligaciones que le impone el presente contrato y sus antecedentes complementarios dará derecho a la Municipalidad de Temuco para resolverlo administrativamente y sin forma de juicio, encontrándose facultada para

hacer efectiva la garantía que obre en su poder y hacer retenciones a los estados de pago, adoptando los valores respectivos carácter de indemnización. **OCTAVA. GARANTÍA:** Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula precedente, a fin de caucionar el fiel, correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que este contrato impone a la Proveedora, éste hace entrega de Vale Vista cero tres, número tres cero cinco tres ocho ocho siete del Banco Bci por la suma de cuatrocientos mil pesos tomada a favor de la Municipalidad de Temuco, con fecha de emisión ocho de julio del dos mil quince. **NOVENA. DOMICILIO:** Para los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios. **DECIMA. MULTAS:** En caso de atraso en la entrega de los lentes requeridos la Municipalidad de Temuco aplicará a la Proveedora una multa de una Unidad Tributaria Mensual por día de atraso como también de las reposiciones por daño o faltante, de acuerdo al requerimiento de la Unidad Técnica detallado en Orden de Compra, según artículo quince de las Base Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta pública, ya referidas. **DECIMA PRIMERA: ACUERDO CONCEJO:** Se deja constancia que la suscripción de este contrato fue autorizado por el Concejo Municipal de Temuco en Sesión Ordinaria de fecha dieciséis de junio del dos mil quince. **DÉCIMA SEGUNDA MANDATO ESPECIAL:** Los comparecientes confieren mandato especial a la abogada Mónica Riffo Alonso para completar las omisiones y/o efectuar las rectificaciones que pudieran derivar del otorgamiento del presente instrumento. **DÉCIMA TERCERA. PERSONERÍA:** La personería de don **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco, consta de Acta de Instalación del Concejo Municipal de fecha seis de diciembre de dos mil doce, aprobada por Decreto Alcaldicio número cuatro mil trescientos sesenta y ocho de la misma

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



fecha. Personería no se inserta por ser conocida de las partes y del Notario que autoriza la presente escritura. **DÉCIMA CUARTA:** Los gastos notariales derivados del presente contrato serán de cargo exclusivo de la Provedora. Anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número cinco mil ciento ochenta.

En comprobante previa lectura, firman.- Se da copia.- Doy Fe.-

[Handwritten signature of Miguel Ángel Becker Alvear]



MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR
ALCALDE MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

[Handwritten signature of Jacqueline Jessica Herrera Henríquez]

JACQUELINE JESSICA HERRERA HENRÍQUEZ

C.T.

[Small handwritten mark]



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL
DE SU ORIGINAL
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

TEMUCO, 29 JUL 2015





HOJA INUTILIZADA
ART. 404 INC. FINAL C.O.T.

JORGE ELINSTADRES HALES
NOTARIO
PUBLICO
* TEMUCO *

LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL
DE SU ORIGINAL
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA
TEMUCO 28 JUL 2015
JORGE ELINSTADRES HALES
NOTARIO
PUBLICO
* TEMUCO *